ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015, 2106 de 2019.

De conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos para: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA EN LA FUNDACIÓN HOGAR EL BUEN SAMARITANO"** Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

Como fundamento jurídico de la modalidad se asociación escogida en el presente caso, encontramos que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad que tiene cualquier entidad pública de celebrar un acuerdo de voluntad con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el objeto de asociarse para el desarrollo de un conjunto de actividades o programas de interés público que guarden relación con sus funciones y objetivos, y sean acordes con los planes de desarrollo correspondientes.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual, en el mismo sentido, prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, el cual reza:

> *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

> *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de*

actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Por su parte el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

Que el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", establece las reglas para que las entidades puedan contratar con las ESAL, y señala que las entidades estatales pueden contratar con éstas, cuando: **1)** su finalidad sea la de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional, departamentales o municipales de desarrollo y **2)** se trate de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que actualmente el Decreto 092 de 2017, es una norma parcialmente vigente, y la contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por este Decreto, excepto algunos artículos que fueron objeto de suspensión provisional.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Municipio de La Pintada, Antioquia Convoca a todas las Veedurías Ciudadanas, legalmente establecidas para que ejerzan el CONTROL SOCIAL en las etapas precontractual, contractual y post Contractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual suministrará la información y documentación requerida y que no esté publicada en los sitios Web – www.colombiacompra.gov.co/secopii. , El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Articulo 1 de la Ley 850 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, el MUNICIPIO DE LA PINTADA invita

a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la corrupción" a los teléfonos: (1) 560 1095, (1) 565 7649, (1)562 4128, al fax (1) 565 8671, a la línea gratuita nacional 018000 913 040, al sitio de denuncias del programa www.anticorrupcion.gov.co por comunicación escrita o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27 Bogotá, o a www.colombiacompra.gov.co

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE LA PINTADA elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2025; encontrándose incluido el presente objeto a contratar, publicado en la página del Sistema Electrónico para contratación pública SECOP II

Los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONTRATO:**

Conforme lo dispone la constitución política de Colombia en su artículo 2. Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 preceptúa "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuación y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los

derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 46 hace referencia a la protección de las personas de la tercera edad, que a la letra dice: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Que, las entidades territoriales, con base en la facultad para celebrar convenios de asociación, obrando conforme al artículo 6 de la ley 1551 de 2012, artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, ley 1523 de 2012, el Decreto ley 019 de 2012.

Que en la Ley 1251 de 2008 se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los Adultos Mayores. El objeto de la ley es: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los Adultos Mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia. Así mismo, los fines de la ley son: La presente ley tiene como finalidad de lograr que los Adultos Mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Que la Ley 1276 de 2009 en su artículo 3 se lee (…)

> *Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

*Que la premencionado ley en su artículo **13. FINANCIAMIENTO.** Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental*

que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

Que Ley 1850 de 2017; Por medio del cual se establecen medidas de Protección al Adulto Mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, Ley 1315 de 2009, 599 de 2000, y 1276 de 2009, Se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Que la Atención Integral al Adulto Mayor se entiende como el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de: alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

Que la Atención Primaria al Adulto Mayor es un conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Estado, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

Que para dar continuidad a la atención en salud y complementarios a Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad, para el programa del Adulto Mayor es necesario celebrar convenio con una entidad sin ánimo de lucro que tenga experiencia en relación con el objeto contractual, que este legalmente constituida y que cumpla con los requisitos exigidos, para así satisfacer las necesidades de este segmento poblacional.

Que la Alcaldía Municipal de La Pintada – Antioquia, dentro de su estructura administrativa (Planta de Personal) cuenta con la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, pero se observa que no existe personal de planta ni espacios idóneos para atender la población adulta mayor en situación de abandono y vulnerabilidad en el Municipio.

Que en este sentido la Administración municipal requiere realizar gestión en la ejecución y cumplimiento de los objetivos planteados para los programas de ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ABANDONO, DISCAPACIDAD O VULNERABILIDAD.

Que Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El Municipio requiere del servicio de un equipo de trabajo que apoye la ejecución de las actividades para el cumplimiento de las metas de los programas y proyectos a favor de las personas mayores más vulnerables del Municipio.

Que el convenio de asociación deberá celebrarse con una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida, que tenga experiencia en relación con lo que se pretende pues actualmente la Administración Municipal no cuenta con espacios ni personal, para atender personas adultas mayores en situación de abandono o vulnerabilidad; y de esta manera cumplir con mejoramiento a la prestación de servicios para el bienestar y la promoción de grupos vulnerables

1.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

De conformidad con la Ley 489 de 1998, el Convenio de Asociación tiene como finalidad que las Entidades Estatales se asocien con entidades privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le sean asignadas por la Ley.

Estos Convenios de Asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

1.2. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO

Cumpliendo con las metas municipales de infraestructura que nos trazamos dentro del Plan de Desarrollo “LA PINTADA EN VÍA AL DESARROLLO” para el periodo 2024-2027 que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal 008 de 04 de junio de 2024, el presente proceso contractual está inmerso dentro del mismo así:

Nombre del proyecto registrado en la MGA Web	Asistencia y apoyo integral a las personas mayores del municipio de La Pintada
Línea estratégica 1	Desarrollo Humano e Inclusión
Sector en la MGAWeb 1	19- Salud y protección social
Programa	Adulto mayor, participación activa y bienestar 4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
CÓDIGO BPIM	Código: 2024053900010 Nombre: Asistencia y apoyo integral a las personas mayores del municipio de La Pintada

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SU ALCANCE, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*:*

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE Y VULNERABILIDAD EN LA FUNDACIÓN HOGAR EL BUEN SAMARITANO

2.1.1. ALCANCE

- ✓ Mejorar la calidad de vida de los adultos mayores a través de la implementación de programas y actividades que promuevan su bienestar físico, mental y emocional.

- ✓ Garantizar alimentación, hospedaje, protección social y seguimiento en salud de los adultos mayores en situación de abandono

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93141500	93_ Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14_ Servicios comunitarios y sociales	15_ Desarrollo y servicios sociales

2.3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un plazo de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso el plazo no puede exceder la vigencia de 31 de diciembre de 2025.

2.4. COMPROMISOS DEL CONVENIO

2.4.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DEL LUCRO

2.4.1.1. COMPROMISOS ESPECÍFICAS

a. Destinar los recursos que aporte y le desembolse la entidad territorial en virtud del convenio, única y exclusivamente a la realización de las actividades objeto del presente convenio
b. Brindar alojamiento en cómoda habitación, con cama independiente, colchoneta, y su respectiva ropa de cama limpia en óptimas condiciones que les permitan descanso y comodidad, bajo un ambiente digno, iluminado y seguro.
c. Proporcionar una adecuada y balanceada alimentación con los requerimientos suministrados en minuta por medico nutricionista respectivamente, que se requieren por ser adultos mayores y teniendo presente el diagnóstico médico en caso de seguir alguna dieta.
d. Brindar acompañamiento de un cuidador en el caso que necesite para el suministro de los alimentos.
e. Ofrecer atención, asistencia y promoción en salud, a través de cuidados primarios que permiten el mejoramiento de su condición, prestando oportunamente los cuidados diarios, administración de medicamentos, curaciones de lesiones y heridas, manejo de pacientes postrados, además, con atención y visita mensual por médico, para valoración general, terapia física y respiratoria.
f. Brindar actividades semanales como: Limpieza oral, Hidratación Profunda de Piel, manicure y pedicura, corte de cabello y rasurada, Recreación bailo terapia y rumba

terapia. Todas estas actividades se brindarán a través de profesionales de enfermería.

g. Brindar ayuda y acompañamiento espiritual a los ancianos.
h. Suministrar a los ancianos implementos de aseo, tales como jabón de baño, champo, desodorante, crema dental, cepillo de dientes, papel higiénico.
i. Brindar a las personas mayores transporte y acompañamiento en citas y diligencias médicas.
j. Realizar talleres, en donde se trabajarán temas acordes al Adulto Mayor, así como también se desarrollan Entrenamientos Deportivos, que consiste en ejercicios físicos donde se trabaja la motricidad gruesa adecuadas a la edad y al estado físico del usuario como: aeróbicos, gimnasia rítmica y caminatas. Actividades Cognitivas, que consiste en trabajar ejercicios mentales para disminuir el deterioro cognitivo como domino, cartas, lotería, bingo, crucigramas, parques etc. Actividades de la vida diaria, que consiste en aprender un oficio o manualidad para fortalecer la autonomía en ellos como: pintar, colorear, rasga, pegar, etc.
k. Realizar, actividades de celebración, que consisten en realizar celebraciones y/o eucaristía durante los meses del convenio y fechas especiales.
l. Entregar al supervisor la información sobre ejecución del convenio mediante los informes con los soportes correspondientes y evidencias.
m. Informar al supervisor de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del convenio y de toda circunstancia que impida su normal ejecución y proponer alternativas de solución
n. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Municipio de La Pintada
o. Desarrollar y cumplir el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto que hace parte integral del convenio.
p. Presentar soportes de ejecución de los aportes equivalentes al 30% por tratarse de un convenio de asociación de los que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017
q. Presentar informe en ORIGINAL y COPIA al supervisor designado para el convenio, sobre las actividades realizadas, con los documentos de soporte que sirvan de base para la sustentación de los mismos, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 de cada evento.

2.4.1.2. COMPROMISOS GENERALES

a. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
c. Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.
d. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
e. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

f. Suministrar los respectivos elementos de protección personal (EPP) para la recolección, manipulación y transporte de este tipo de residuos.
g. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
h. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
i. Suscribir el convenio a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal
j. Constituir las garantías establecidas en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, si fuese el caso. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento, si a ello hay lugar
k. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el contratante,
l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de La Pintada a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
m. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio
n. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
o. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

2.4.2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

a. Realizar el aporte a la parte aliada en el monto y plazo determinados en los presentes estudios previo, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal
b. Verificar la liquidez de la ESAL a fin de garantizar el valor de aportes equivalentes al 30% por tratarse de un convenio de asociación de los que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017
c. Exigir la presentación de la certificación por valor de aportes equivalentes al 30% por tratarse de un convenio de asociación de los que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los cuales deben estar en una cuenta de una entidad bancaria reconocida

d. Liderar las orientaciones, estrategias y gestiones necesarias para que se dé cabal cumplimiento a la ejecución del objeto contractual
e. Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA verificando que cumpla con lo exigido en la cláusula Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo, cuando a ello haya lugar.
f. Ejercer la supervisión sobre las actividades objeto del presente convenio a través de la secretaria designada para ello
g. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del convenio y solicitar los informes pertinentes.
h. Verificar la correcta destinación de los recursos.
i. Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el convenio.
j. Todas las demás señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de la ley y las que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio.
k. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
l. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula FORMA DE PAGO del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida,
m. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
n. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

2.5.1. Especificaciones del servicio, características y cantidades

Quien preste el servicio deberá contar con una institución -infraestructura acreditada por la seccional de salud de Antioquia para la atención de los adultos mayores y que se garantice la alimentación, hospedaje, protección social, seguimiento en salud de los adultos mayores en situación de abandono al igual que debe contar con el talento humano para la atención eficiente y eficaz de los adultos que lleguen a la institución

2.5.2. Condiciones de idoneidad y experiencia

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, La entidad sin ánimo de lucro es de *reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.* En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

- ✓ **Idoneidad:** El objeto del convenio de asociación puede ser ejecutado por una entidad que tenga en su objeto actividades relacionadas con la promoción, atención integral a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar

- ✓ **Experiencia:** Para acreditar la experiencia deberá presentar hasta tres (3) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas que esté debidamente terminados y liquidados que tenga por objeto o en su alcance actividades relacionadas con la promoción, atención integral a los Adultos Mayores

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar ejecutados y terminados lo que se evidencia con el contrato y el acta de liquidación

Por tanto, para efectos de esta contratación, el municipio verificara las condiciones de idoneidad a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta

- ✓ Cedula del representante legal
- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o documento que haga sus veces
- ✓ RUT

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

El presente contrato no requiere de autorizaciones, permisos y licencias para su ejecución.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de

Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

> *Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.*

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Estos aspectos coinciden con los sectores más desprotegidos, en términos de Alfonso Palacio Rudas, y con el campo cultural, educativo o de solidaridad humana, en términos de Carlos Lleras de la Fuente y otros. El campo científico mencionado en la cita de Lleras de la Fuente y otros no está incluido en el Decreto 092 de 2017 puesto que hay una regulación propia del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación para el efecto

El artículo 355 de la Constitución Política, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política", establece:

> **Artículo 3º**. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental**,** distrital y municipal. Negrilla fuera de texto.
>
> ***Artículo 5º. "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales".*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a*

competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca sus compromisos de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

***De igual manera el Decreto 653 de 2019 en su artículo 110 señala: CONVENIOS DE ASOCIACIÓN**. El Departamento del Quindío, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Podrá celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares, "para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"*

Será condición fundamental, que el objeto social de la persona jurídica, sea compatible con el objeto del convenio que se ha de celebrar.

Siempre que se trate de celebrar acuerdos contractuales con entidades privadas sin ánimo de lucro, se aplicarán las normas contenidas en el **Decreto 092 de 2017**.

De conformidad con la normativa transcrita, y a **manera de conclusión**: debe tenerse en cuenta que las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL, realizando un proceso competitivo, o proceso de aporte, este último con dos variables, de una parte un proceso objetivo en caso de que más de una ESAL manifieste su intención de hacer aportes mínimo del treinta por ciento (30%) y de otra parte directo en caso de que solo exista una ESAL con la intención de realizar dichos aportes, y en cualquier modalidad debe tenerse en cuenta lo siguiente: *"**I)** No debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; **II)** Tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia economía y manejo del riesgo; **III)** El objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; **IV)** No puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral **(II)**; y **V)** El contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato".*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del convenio se estima por la suma CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($42.857.140)

Por Tratarse de un convenio de asociación a suscribirse en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, la ESAL, manifiesta su intención de hacer aportes mínimo del treinta por ciento (30%) así:

Aporte MUNICIPIO 70%	$ 29.999.998
Aporte ESAL 30%	$ 12.857.142
Total, convenio de asociación	$ 42.857.140

La suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($29.999.998), serán aportados por EL MUNICIPIO DE LA PINTADA, con recursos de la estampilla según la ley 1276 de 2009

La suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($12.857.142) serán aportados por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, cifra certificada por su revisor fiscal o contador o representante legal, los cuales se ejecutarán de acuerdo al presupuesto anexo al presente convenio.

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por parte del Municipio

Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de La Pintada, existe disponibilidad presupuestal expedida por la secretaria de Hacienda, por el siguiente rubro presupuestal y corresponde a recursos de funcionamiento o inversión

CDP	RUBRO	NOMBRE	FECHA	VALOR	VALOR AFECTAR
00071	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	29/01/2025	$30.000.000	$29.999.998

Por parte de LA ESAL,

La suma de $12.857.142, serán aportados por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, cifra certificada por su revisor fiscal o contador o representante legal, los cuales reposan en sus cuentas bancarias.

4.2. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO PARA EL CONTRATISTA:

El Municipio de la pintada desembolsara la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($29.999.998), de la siguiente manera:

- ✓ Los recursos serán girados **CUPO PERSONA**, mes vencido una vez el supervisor del convenio, realice la correspondiente revisión de la existencia de las condiciones dignas para la población adulta mayor y certifique vía planilla de los adultos mayores internados en dicha institución

Los pagos referidos anteriormente serán efectuados previa presentación de:

a) Factura o documento equivalente
b) Informe de las actividades realizadas en el mes con los respectivos soportes que den cuenta clara del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales (registro fotográfico, contratos, planillas, facturas y todos los demás que se estimen pertinentes)
c) Constancia de pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales
d) Con cada cobro la entidad sin ánimo de lucro deberá demostrar el valor correspondiente a su aporte, proporcional al cobro

Una vez validada esta información el supervisor emitirá la certificación, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual y que hará parte del informe de supervisión.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en el artículo 355 de la constitución Nacional en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1992 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; bajo los siguientes parámetros

> “Que el objeto del convenio sea el impulso de programas y actividades de interés público, de contenido eminentemente social y que dichos convenios estén acordes con él con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección”.

Es así que el presente proceso contractual se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa, lo anterior teniendo en cuenta que por tratarse de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el convenio de asociación es la modalidad de contratación escogido ya que las actividades a desarrollar en el objeto del convenio tienen correspondencia directa con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro y se aporta recursos en una suma igual o superior al 30% del presupuesto a ejecutar, siendo la forma más expedita en este caso, ya que está inmersa la cooperación entre entidades y además no existe fuga de capital al sector privado en forma directa si no que el aportante, ejecutante y ejecutor está en posibilidad de mejor y comprometerse en los proyectos a realizar.

De igual manera el artículo 5 del decreto 092 establece que los convenios que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

De conformidad con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso se cumplen los presupuestos exigidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1992 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, que autoriza al MUNICIPIO DE LA PINTADA a suscribir contratos que desarrollan lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política, celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en el decreto 222 del 1983.

Para seleccionar el (la) contratista para el caso particular de la necesidad que se pretende satisfacer se requiere la demostración y verificación de la siguiente idoneidad y experiencia:

5.1.1. Especificaciones del servicio, características y cantidades

Quien preste el servicio deberá contar con una institución -infraestructura acreditada por la seccional de salud de Antioquia para la atención de los adultos mayores y que se garantice la alimentación, hospedaje, protección social, seguimiento en salud de los adultos mayores en situación de abandono al igual que debe contar con el talento humano para la atención eficiente y eficaz de los adultos que lleguen a la institución

5.1.2. Condiciones de idoneidad y experiencia

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, La entidad sin ánimo de lucro es de *reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.* En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá

permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

- ✓ **Idoneidad:** El objeto del convenio de asociación puede ser ejecutado por una entidad que tenga en su objeto actividades relacionadas con la promoción, atención integral a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar

- ✓ **Experiencia:** Para acreditar la experiencia deberá presentar hasta tres (3) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas que esté debidamente terminados y liquidados que tenga por objeto o en su alcance actividades relacionadas con la promoción, atención integral a los Adultos Mayores

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar ejecutados y terminados lo que se evidencia con el contrato y el acta de liquidación

Por tanto, para efectos de esta contratación, el municipio verificara las condiciones de idoneidad a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta

- ✓ Cedula del representante legal
- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o documento que haga sus veces
- ✓ RUT

5.2. ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

5.2.1. Estudio de la demanda

Colombia Compra Eficiente analizó los procesos de contratación publicados en SECOP, SECOP II y TVEC para determinar las necesidades de las Entidades Estatales en la compra o alquiler de ETP.

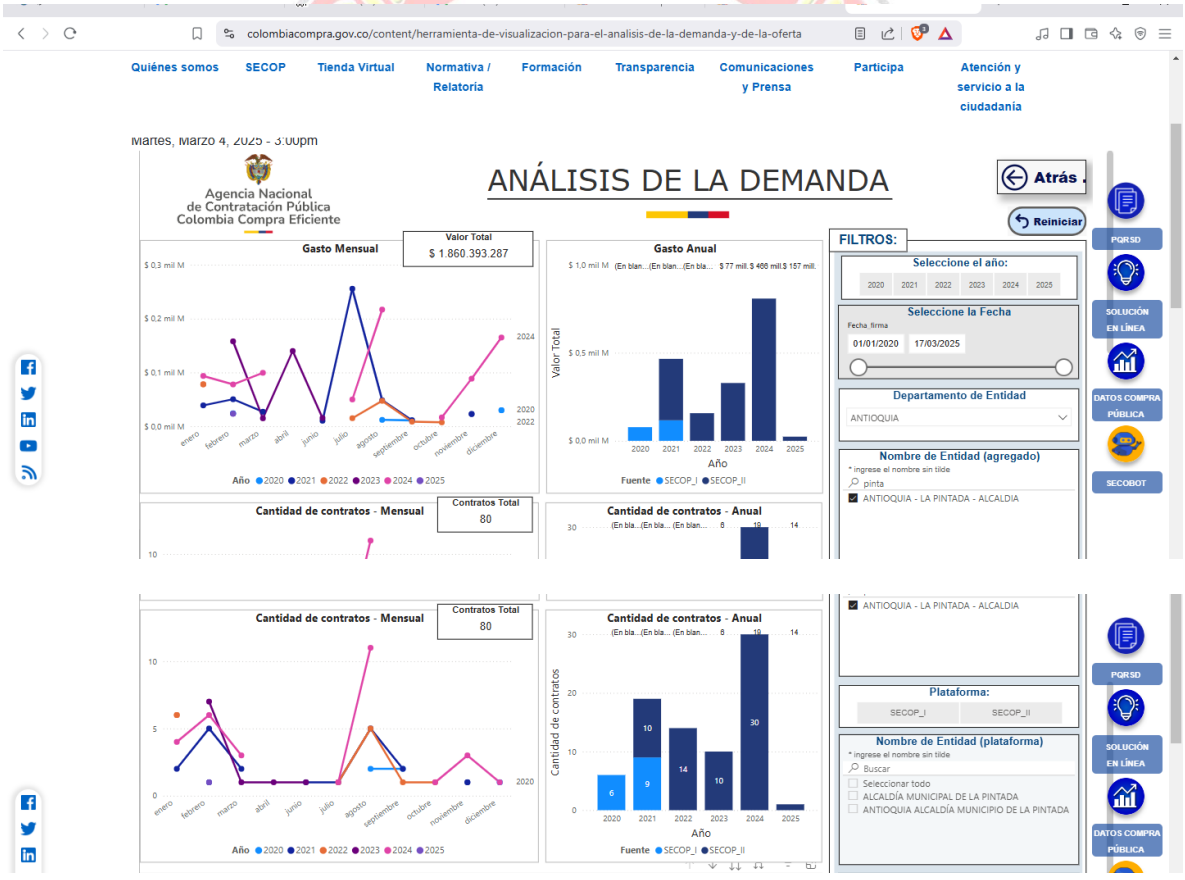
Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente junto con el MinTic adelantó mesas de trabajo con Entidades Estatales, Proveedores, Fabricantes y Gremios; envío RFI a Proveedores

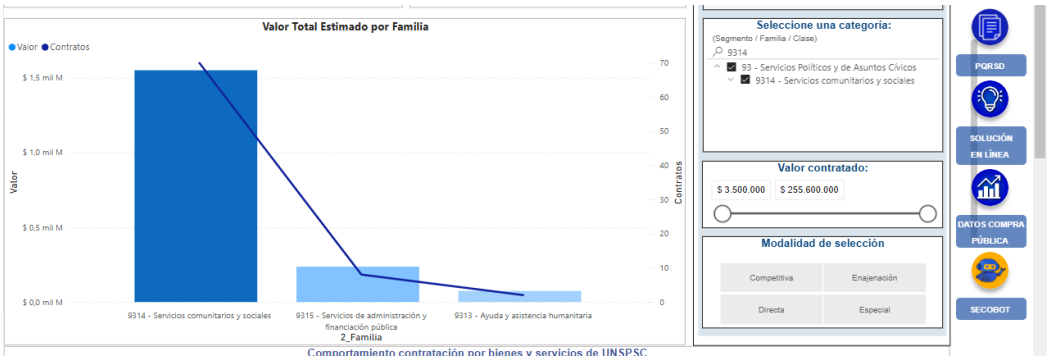
que no hacen parte de la primera generación de los Acuerdos Marco y a las Entidades Estatales, y utilizó otros instrumentos para recopilar información de las necesidades, condiciones de contratación, niveles de servicio y en general las oportunidades de mejora que se podían evidenciar con respecto a la primera generación de los Acuerdos Marco.

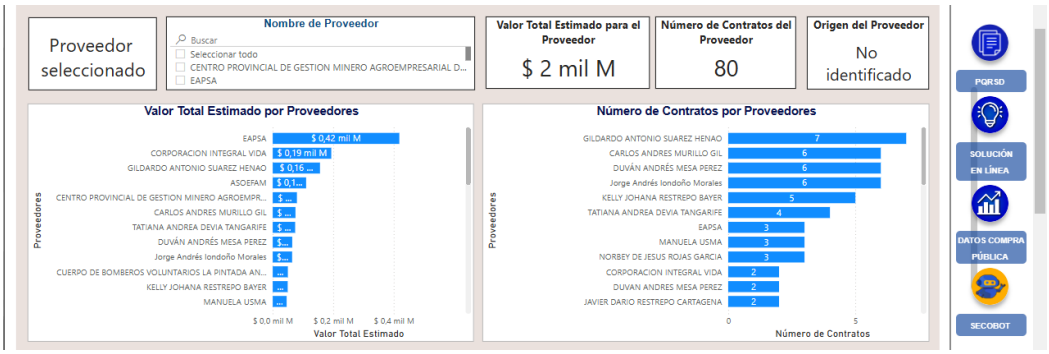
La Entidad Estatal debe recopilar en el estudio de la demanda la información que le permita responder las siguientes preguntas:

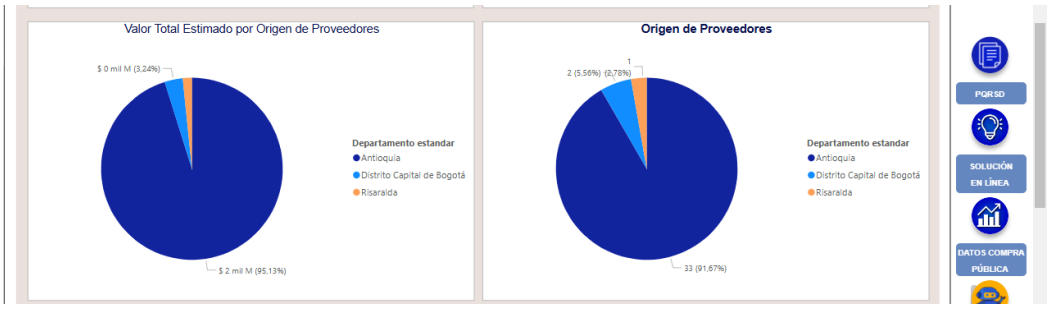
1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? La Entidad Estatal debe analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta:

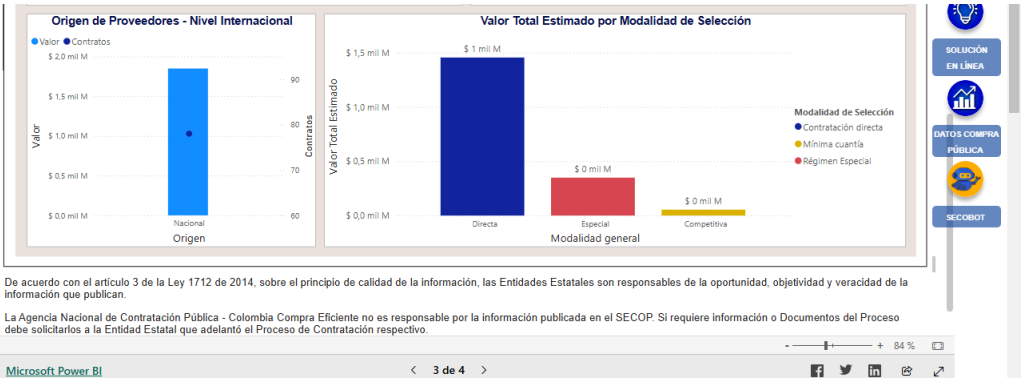
Que atendiendo a la fuente de información suministrada por CCE a través del modelo de abastecimiento estratégico, el municipio de La Pintada realiza el estudio de la demanda bajo los siguientes criterios: (i) vigencia 2020 hasta 2025, (ii) municipio de La Pintada (iii) SECOP II, segmento-clase 9314 con el cual se cobija el servicio objeto del presente proceso (v) modalidad de selección directa, resultando lo que se infiere a continuación:











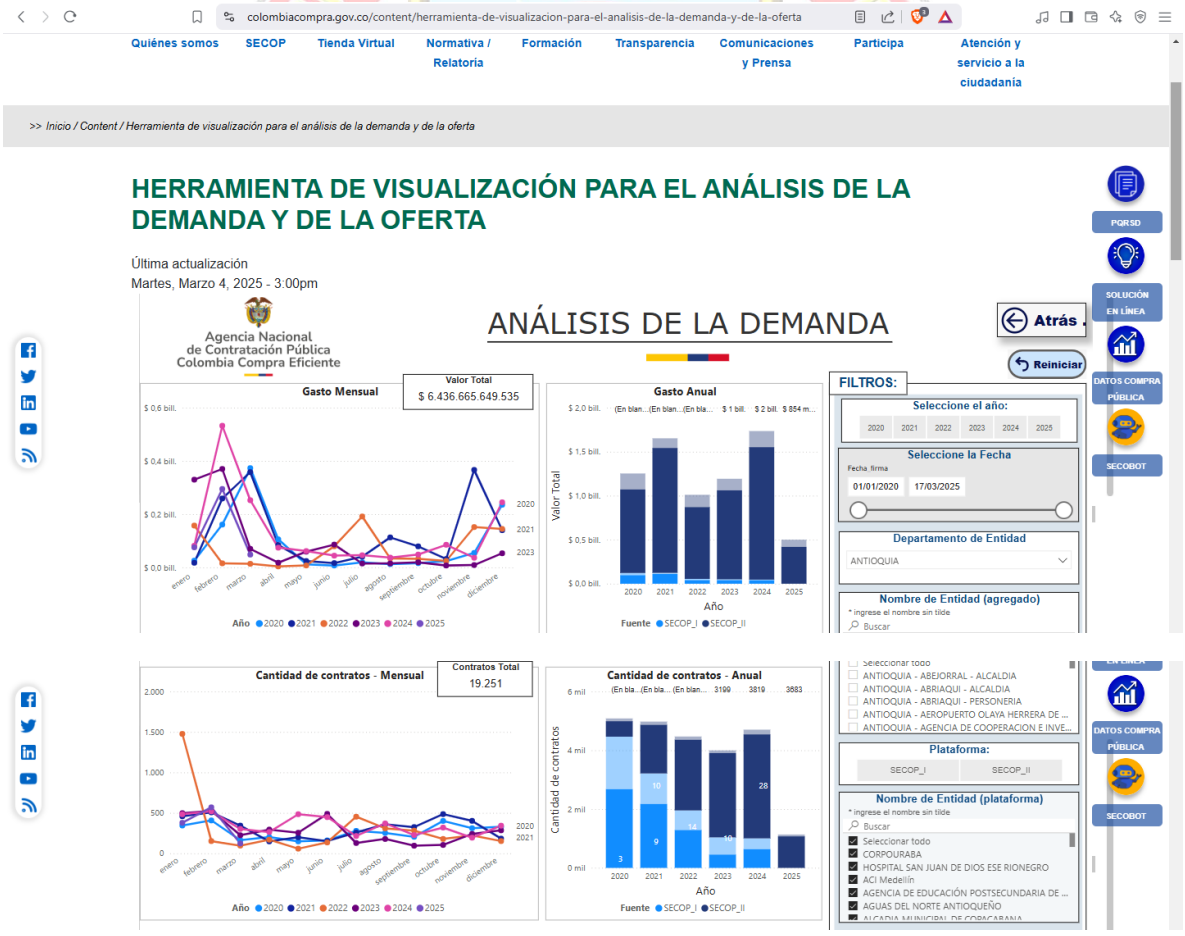
Realizando un análisis de la demanda el municipio de la Pintada ha celebrado contratos con el Clasificación UNSPSC 9314 para un periodo de evaluación comprendido entre el año 2020 a 2025 por un valor de 2 mil millones con la suscripción de 80 contratos, con

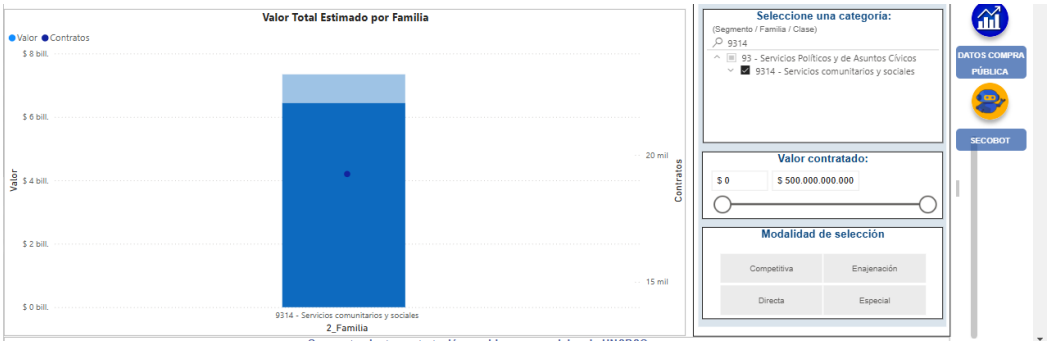
proveedores de origen nacional, y provienen del departamento de Antioquia en un % del 91.67, Risaralda el 2.78% y Bogotá DC un porcentaje de 5.66, en la modalidad de contratación directa. Dentro de los proveedores que se destacan esta EAPSA, corporación integral vida, AESOEFAN, centro provincial de gestión minera, asociación caminando hacia el futuro, entre otros

Por lo que podemos concluir que en Colombia las ofertas de prestación de servicios logísticos son variadas y pueden ser desarrollados por personas naturales y jurídicas.

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

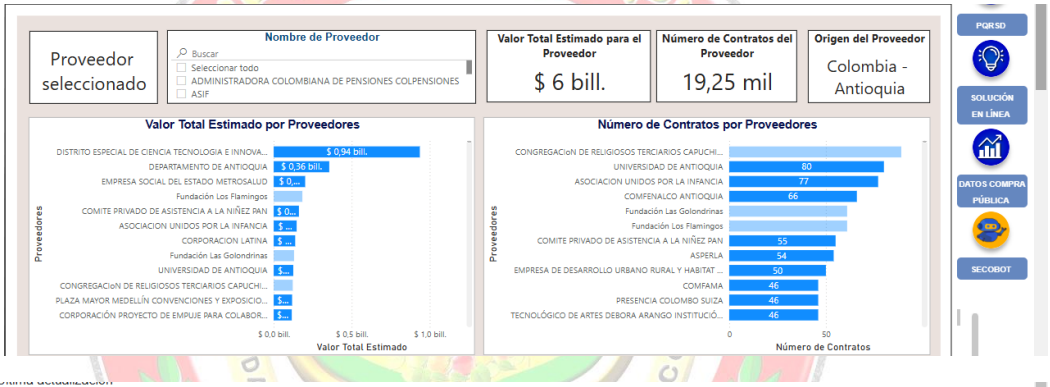
Que atendiendo a la fuente de información suministrada por CCE a través del modelo de abastecimiento estratégico, el municipio de La Pintada realiza el estudio de la demanda bajo los siguientes criterios: (i) vigencia 2020 hasta 2025, (ii) Departamento de Antioquia (iii) SECOP II, segmento-clase 9314 con el cual se cobija el servicio objeto del presente proceso (v) modalidad de selección directa- competitiva y especial, resultando lo que se infiere a continuación:



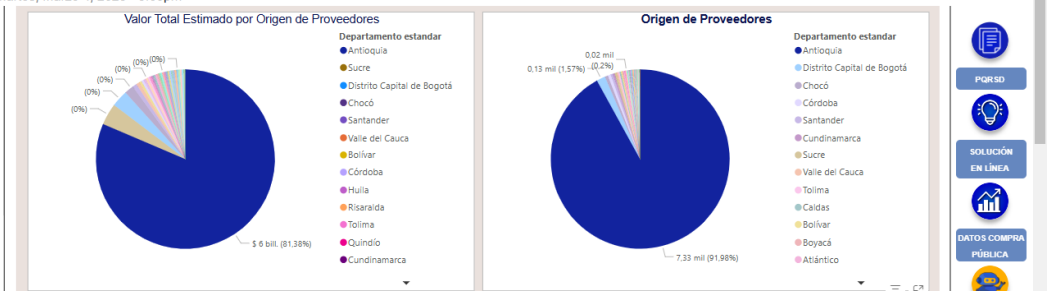


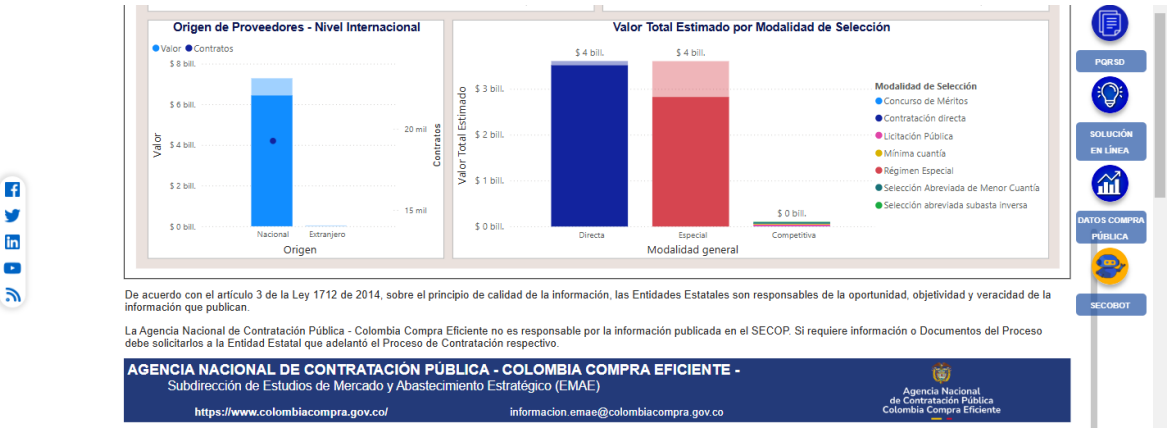


Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
9314 - Servicios comunitarios y sociales	3199	$ 1.044.317.247.735	16,22%	3819	$ 1.528.222.027.483	23,74%	3683	$ 854.040.958.918	13,27%	3314 $
Total	3199	$ 1.044.317.247.735	16,22%	3819	$ 1.528.222.027.483	23,74%	3683	$ 854.040.958.918	13,27%	3314 $



Martes, Marzo 4, 2025 - 3:00pm



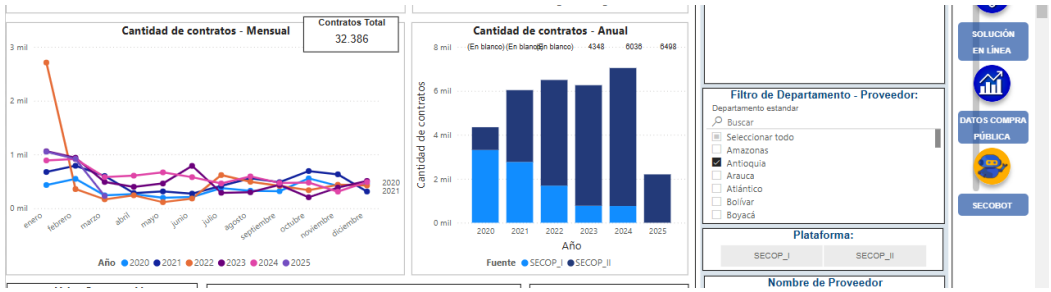


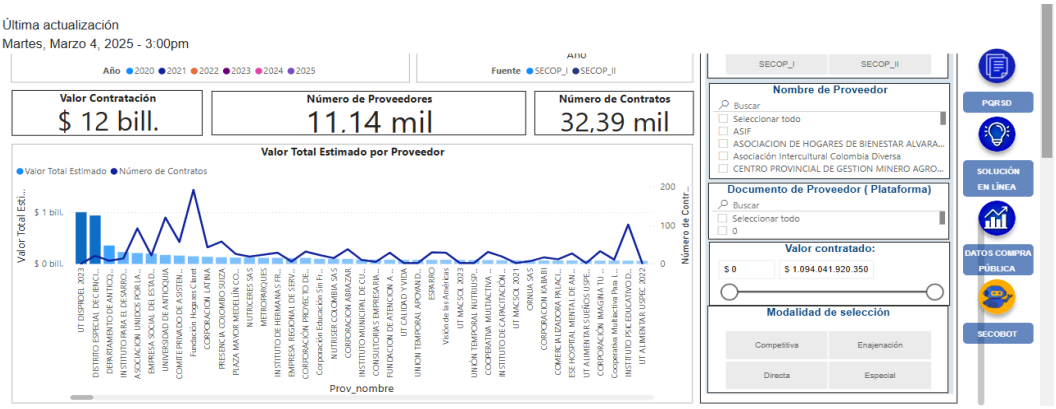
Realizando un análisis de la demanda los municipios del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA han celebrado contratos con el Clasificación UNSPSC 9314 para un periodo de evaluación comprendido entre el año 2020 a 2025 por un valor de 6 billones con la suscripción de 19.250 contratos, con proveedores de origen nacional, y provienen del departamento de Antioquia, distrito capital de Bogotá, choco, Córdoba, Santander, Cundinamarca, sucre, valle del cauca, Tolima, caldas, Bolívar, Boyacá y Atlántico, siendo mayoritariamente proveedores del departamento de Antioquia

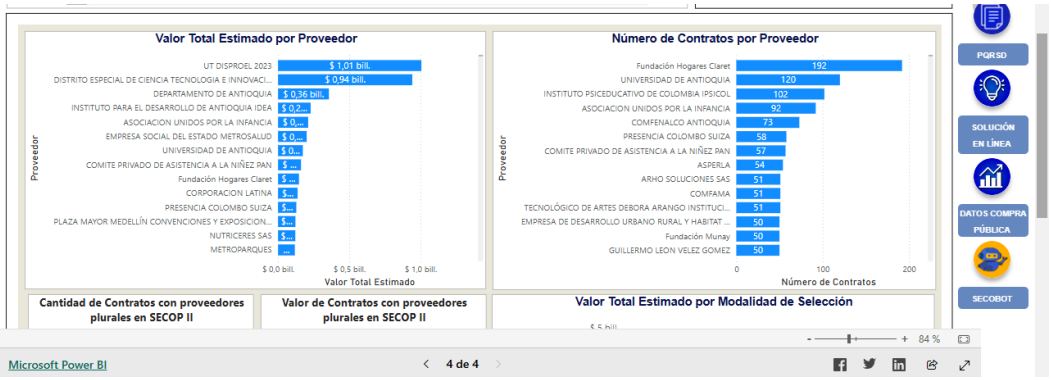
5.2.2. Estudio de la oferta

Ahora bien, en cuanto al análisis de la oferta y atendiendo a la fuente de información suministrada por CCE a través del modelo de abastecimiento estratégico, el municipio de La Pintada realiza el estudio de la demanda bajo los siguientes criterios: (i) vigencia 2020 hasta 2025, (ii) Departamento de Antioquia (iii) SECOP II, segmento-clase 9314 con el cual se cobija el servicio objeto del presente proceso (v) modalidad de selección directa-competitiva y especial, resultando lo que se infiere a continuación:









Realizando un análisis de la oferta los municipios del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA han requerido y celebrado contratos con el Clasificación UNSPSC 9314 para un periodo de evaluación comprendido entre el año 2020 a 2025 por un valor de 12 billones a través de 32.390 contratos con 11140 mil proveedores, de origen nacional

Se pudo verificar en la plataforma de SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCe que EL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ha celebrado los siguientes contratos con objetos similares al que hoy se pretende realizar, encontrando los siguientes:

Año	Municipio	Objeto	Valor	Nro de proceso
2024	Alcaldía municipal de LA PINTADA	Aunar esfuerzos para el servicio de atención integral al adulto mayor en situación de calle y vulnerabilidad en la fundación hogar el buen samaritano	28.600.000	CD-CA-SSIS-002-2024

Se pudo verificar en la plataforma de SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCe que a nivel país, los municipios han celebrado los siguientes contratos con objetos similares al que hoy se pretende realizar, encontrando los siguientes:

Año	Municipio	Objeto	Valor	Nro de proceso
2025	Alcaldía distrito de Turbo	Aunar esfuerzos para fortalecer el programa adulto mayor a través de la modalidad centro de bienestar del anciano para la atención integral a los adultos mayores en situación de abandono del distrito de Turbo	169.586.040	CI-049-2025
2025	Alcaldía Betania	Fortalecer la atención y protección integral al adulto mayor del Municipio de Betania que se encuentran en estado de extrema pobreza en el Centro de Bienestar del Anciano Albergue San Antonio de Salgar garantizando el mejoramiento de su calidad de vida	16.876.000	200-09-01-049-2025
2025	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE URABA	Fortalecimiento a la gestión en la línea de desarrollo social y sostenible, en el programa institucional de adulto mayor (casa día) del municipio de San Pedro De Uraba	13.164.000	PS No. 096-2025
2025	Alcaldía Betania	Fortalecer la atención y protección integral al adulto mayor del Municipio de Betania que se encuentra en estado de extrema pobreza en el CPSAM San Pedro Apóstol de Ciudad Bolívar garantizando el mejoramiento de su calidad de vida	97.816.000	012
2024	San Roque	Aunar esfuerzos financieros para proporcionar protección y atención integral a los adultos mayores en situación de abandono, indigencia o vulnerabilidad del municipio de san roque, brindándoles hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y	$32,587,600	CVA-006-2024

		cuidado integral en la fundación hogar el buen samaritano.		
2023	Municipio de Barbosa	Convenio solidario entre el municipio de Barbosa y la fundación hogar el buen samaritano, con el fin de aunar esfuerzos para la atención integral de veinte (20) adultos mayores de la zona rural del municipio de Barbosa, que se encuentran en situación de abandono y en calle	45.540.000	CD-CS-012-2023

Al realizar el análisis se ha identificado que diversas entidades públicas han celebrado convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero

del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.,** del Decreto reglamentario **1082 de 2015**.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede Ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le asigna	
											Municipio	proponente / adjudicatario
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, pliegos de condiciones, modelos, planos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Afecta la obtención o cubrimiento de las necesidades requeridas en el objeto contractual.	1	2	3	Riesgo Bajo	x	
2	General	Externo	Planeación	Económico	La fluctuación de los precios	El no cumplimiento de la entrega de los elementos solicitados por la Alcaldía Municipal en la ficha técnica	2	4	6	Riesgo Alto	x	x

3	Especifico	Externo	Planeación	Económico	Variación con alza en los precios cotizados para los servicios o suministros proyectados no previsibles, durante el estudio de mercado.	Presupuesto deficiente para cubrir totalmente la necesidad o requerimiento.	2	3	5	Riesgo Medio	x	x
4	General	Externo	Planeación	Económico	Tendencia Inflacionaria	El no cumplimiento de la entrega de los elementos solicitados por la Alcaldía Municipal en la ficha técnica	2	4	6	Riesgo Alto	x	x
5	General	Externo	Planeación	Económico	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de mercado.	Disminución de las cantidades requeridas por la Entidad Territorial	3	5	8	Riesgo Extremo	x	
6	General	Interno	Selección	Operacional	Ofertas artificialmente bajas	Declaratoria Desierta del Proceso	3	5	8	Riesgo Extremo		x
7	General	Externo	Planeación	Operacional	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	Déficit en el proyecto	2	4	6	Riesgo Alto	x	x
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	3	3	6	Riesgo Alto	x	

9	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual; incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación; Solicitud de aclaración en caso de ser subsanables los faltantes; Declarar desierto el proceso por que los faltantes no son subsanables o por que implican mejora de la propuesta; Solicitud de aclaración en caso de ser subsanables los faltantes.	4	3	7	Riesgo Alto		x
10	General	Interno	Planeación	Político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Imposibilita la entrega de los elementos contractuales en los términos y tiempo establecidos	1	4	5	Riesgo Medio	x	x
11	General	Externo	Planeación	Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	Datos inexactos que afectan el suministro	2	2	4	Riesgo Bajo	x	
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	Déficit del proyecto	2	2	4	Riesgo Bajo	x	
13	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del contratista	Retrasos en los procesos	3	5	8	Riesgo Extremo		x
14	General	Interno	Contratación	Operacional	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	Retrasos en los procesos	3	5	8	Riesgo Extremo		x

15	General	Interno	Contratación	Operacional	Falta de expedición del Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestales	Retrasos en los procesos	2	7	9	Riesgo Extremo	x	
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que las especificaciones técnicas, descritas en la ficha técnica del contrato, no sea las mismas.	El no cumplimiento de los elementos pedidos, con las especificaciones técnicas, solicitadas por la Alcaldía Municipal en la ficha técnica	1	5	6	Riesgo Alto		x
17	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplir por parte del proveedor el plazo de entrega de los insumos a contratar.	No poder realizar a tiempo la entrega de los elementos o insumos requeridos	1	3	4	Riesgo Bajo		x
18	General	Externo	Ejecución	Financiero	Iliquidez o quiebra del contratista	Genera incumplimiento en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio		x
19	General	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	Genera incumplimiento en la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo Alto	x	
20	general	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	Genera incumplimiento en la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	x	

21	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles, frente a la fuerza mayor la entidad no procederá a sancionar, pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe garantizar medidas de seguridad de los sistemas de información.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	3	2	5	Riesgo Medio	x	x
22	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	1	2	3	Riesgo Bajo	x	x
23	Específico	Externo	Contratación	Riesgos Regulatorios	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Declaración de impedido o insuficiente para cumplir con el objeto contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	x	x

N	Tratamiento y/o controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Persona responsable del Control	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada de finalización del tratamiento	Monitoreo y Revisión	
		Probabil	Impacto	Valoraci	Categorí					¿Cómo?	¿Cuándo?

1	Comunicar a través de adenda o como proceda, las correcciones a las que haya lugar y garantizar que todos los posibles proponentes lo conozcan / Revisión consciente y minuciosa del contenido de los documentos que hacen parte del proceso. Técnico y solicitante.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Oficina Asesora Jurídica de Contratación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Con las firmas en los documentos del proceso, garantizando que cada uno de los interesados revisó la parte que le corresponde con juicio y conciencia.	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega
2	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y ajustar los precios según corresponda	1	4	5	Riesgo Medio	Si	Personal encargado del proceso	Etapa de Planeación	Etapa de ejecución	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega
3	Justificar adición al contrato (estudio de mercado, con proyección a alzas en porcentajes iguales)	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Personal encargado del proceso	Etapa de Planeación	Etapa de ejecución	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega
4	Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes.	1	4	5	Riesgo Medio	Si	Personal encargado del proceso	Etapa de Planeación	Etapa de ejecución	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega
5	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Personal encargado del proceso	Etapa de Planeación	Etapa de ejecución	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega

6	Dar aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Comité de Evaluación	Etapa de Selección	Etapa de Adjudicación	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	El monitoreo es hasta la etapa de Adjudicación
7	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	4	5	Riesgo Medio	Si	Comité de Evaluación	Etapa de Selección	Etapa de Adjudicación	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	El monitoreo es hasta la etapa de Adjudicación
8	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Comité de Evaluación	Etapa de Selección	Etapa de Adjudicación	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros	Hasta la etapa de Selección del Oferente
9	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual; Solicitud de Aclaración o Subsanación dirigido al proponente; Publicación de Resolución que declara desierto el proceso	1	2	3	Riesgo Medio	Si	Comité de Evaluación	Etapa de Selección	Etapa de Adjudicación	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, y durante la ejecución del contrato, en forma mensual; La respuesta y documentos adjuntos que aporte el proponente deberán estar físico en la carpeta contractual; Resolución que declara desierto el proceso publicado en el SECOP y física en la carpeta contractual	Hasta la etapa de Selección del Oferente

10	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de ejecución	Consultar las entidades encargadas del orden público	El monitoreo es hasta la etapa de terminación del contrato
11	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	El monitoreo es hasta la etapa de terminación del contrato
12	Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Etapa de Planeación	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento e informes generados por parte del grupo del supervisor	De conformidad con los plazos del contrato
13	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente	2	4	6	Riesgo Alto	Si	Comité de Evaluación	Etapa Contratación	Etapa Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Al momento de cumplirse los términos establecidos para la legalización del contrato
14	Revisión de la documentación legal exigida en el proceso	2	4	6	Riesgo Alto	Si	Comité de Evaluación	Etapa Contratación	Etapa Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Al momento de cumplirse los términos establecidos para la legalización del contrato
15	Revisión de la documentación legal, técnica y financiera requerida en el proceso	1	4	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor del Contrato	Etapa de Planeación / Etapa Contratación	Etapa Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Al momento de cumplirse los términos establecidos para la legalización del contrato

16	Desde la etapa precontractual, se describe las especificaciones técnicas de cada producto solicitado en la ficha técnica y al momento de evaluar cada una de las propuestas, se verifica que cada una cumpla con todas las especificaciones técnicas	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Equipo evaluador	Etapa Precontractual	Etapa de ejecución	Con cada uno de los informes de supervisión.	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega
17	El supervisor tiene que velar por el plazo y la entrega de los insumos establecidos.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Etapa Precontractual	Etapa de ejecución	Revisión en el momento de entrega y el informe de supervisión	De acuerdo con el plazo
18	Control de inventarios y presentación de documentos que garanticen la liquidez del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Comité de Evaluación / Supervisor del Contrato	Etapa Precontractual	Etapa de ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega
19	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Selección	Etapa de ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación y del supervisor durante la ejecución del contrato	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega
20	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de planeación	Etapa de ejecución	Estar pendientes de los cambios de normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega

21	Plan de atención elaborado para garantizar los suministros	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Etapa de Adjudicación	Etapa de ejecución	Monitoreo constante a las entregas realizadas	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega
22	Establecer cronogramas alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de planeación	Etapa de Ejecución	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores	El monitoreo es constante hasta el momento de la entrega
23	Revisión jurídica y técnica que permita definir las acciones legales y normativas a las que haya lugar y que determinen solución	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Hasta la liquidación del contrato	Actos administrativos y demás documentos adicionales que permitan definir la situación.	De conformidad con los plazos del contrato

Fuente: Información Propia de la Entidad Territorial, en formato de Colombia Compra Eficiente

Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.

La persona natural o jurídica con la que se realizará la contratación directa, asumirá por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

7. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Justificación de la exigencia o no de garantías:

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la administración municipal, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir pólizas a favor de

la entidad, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio, mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizaran los pago previo cumplimiento de las actividades estipuladas y debidamente autorizadas por el supervisor del contrato

Dadas las anteriores justificaciones y por tratarse de un contrato de prestación de que no genera riesgos para la entidad que fue celebrado de manera directa, se prescinde la constitución de las pólizas.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo señalado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. En donde se expresa que:

“Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

9. SEGUIMIENTO CONTROL Y VIGILANCIA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de La Pintada, a través de la SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, o quien haga sus veces para estos efectos, adscrita a la planta de cargos de la administración municipal.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO VÁSQUEZ GÓMEZ
Secretario de Salud e Inclusión Social

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango, Contratista	
Revisó	Juan Fernando Galeano Tapias - secretario general y de Gobierno	
Aprobó	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	